

nares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de abril de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, denominada «Badajoz Veintiséis» comprendida en la provincia de Badajoz, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

«Badajoz Veintiséis», de 134 hectáreas o pertenencias, en el paraje denominado «Mesas de Foyato», de los términos municipales de La Haba y Campanario, de la provincia de Badajoz.
Punto de partida: Es un mojon hecho de cemento y ladrillo, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, construido en el cordel de ganados y a una distancia de 234 metros en dirección Este, 17 grados 18 minutos Norte de la esquina NE. de la Casa de María Lozano Vargas.

Visuales:

Punto de partida a vértice geodésico Magacela, Norte 32 grados 89 minutos Este.

A pararrayos ermita cortijo de Las Terralbas, Este 42 grados 52 minutos Norte.

A cúpula de chalet de don Justo Diaz, Norte 8 grados 63 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 124 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en Dirección Este y a 104 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Este y a 600 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 200 metros se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca en dirección Este y a 900 metros, se colocará la sexta estaca.

Desde la sexta estaca, en dirección Sur y a 600 metros, se colocará la séptima estaca.

Desde la séptima estaca, en dirección Este y a 900 metros, se colocará la octava estaca.

Desde la octava estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la novena estaca.

Desde la novena estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la décima estaca.

Desde la décima estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la undécima estaca.

Desde la undécima estaca en dirección Oeste y a 700 metros, se colocará la duodécima estaca.

Desde la duodécima estaca, en Dirección Norte y a 400 metros, se colocará la decimotercera estaca.

Desde la decimotercera estaca, en dirección Oeste y a 100 metros, se colocará la decimocuarta estaca.

Desde la decimocuarta estaca en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la decimoquinta estaca.

Desde la decimoquinta estaca, en dirección Este y a 696 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un polígono de 134 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su con-

secuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiendo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Arcs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-12.248/66.

Origen de la línea: Apoyo 73, línea Sabadell-Mollet.

Final de la misma: E. T. Batalla.

Término municipal que afecta: Polinyá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,164.

Conductor: Cobre; 10 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.410-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Arcs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-12.248/66.

Origen de la línea: Apoyo 9, línea a Serra Fontgrau.

Final de la misma: E. T. Roca.

Término municipal a que afecta: Santa Perpetua Moguda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,010.

Conductor: Cobre; 10 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 300 KVA, 25 0,23-0,20 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.406-C.